

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, no fue subsanada dentro del término concedido para ello. A despacho de la señora Juez. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 20 de febrero de 2024



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO MARÍN MARÍN
RADICADO: 17388408900120240001600
Interlocutorio No. 103

Este despacho en Auto No. 078 del 08 de febrero de 2024, inadmitió la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, presentada por la Doctora CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del señor LUIS HERNANDO MARÍN MARÍN.

En dicha providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía, lo cuales fueron motivo de inadmisión y se concedió el término de **cinco (5) días** para que corrigiera, so pena de rechazo.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.020 DEL 21/02/2024

Dicho plazo venció y la parte interesada no hizo pronunciamiento alguno, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, presentó el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial, en contra del señor LUIS HERNANDO MARÍN MARÍN, por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.001 DEL 16/01/2024

Código de verificación: **365998a6dc51fd76eb897e05365b235b9697607ade2bd772382a6dcdb059ce6d**

Documento generado en 20/02/2024 01:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>